

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
QUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SERVICIOS DE COMUNICACION "SERDECOM" C. LTDA. - - -

(Cuantía: S/. 700.000, 00). - - - - -

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República
2 del Ecuador, el día veintiocho de Marzo de mil novecientos ochenta y
3 nueve ante mi, Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo
4 Primero de este Cantón, comparecen por sus propios derechos las
5 señoras: MARIA AUXILIADORA RUSSO TAMA DE VERDESOTO, casada,
6 ejecutiva; GLADYS DOROTHY CARCELEN TORRES DE VERDESOTO, casada,
7 ejecutiva; y GLADYS ELIZABETH VERDESOTO CARCELEN DE BORJA, casada,
8 ejecutiva; las comparecientes ecuatorianas mayores de edad,
9 domiciliadas en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a
10 quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados
11 de esta Escrituras a la que proceden como ya queda indicado con
12 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la
13 Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo
14 de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de
15 CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al tenor de
16 las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES:- Intervienen al
17 otorgamiento del presente instrumento público, por sus propios
18 derechos las señoras MARIA AUXILIADORA RUSSO TAMA DE VERDESOTO,
19 GLADYS DOROTHY CARCELEN TORRES DE VERDESOTO Y GLADYS ELIZABETH
20 VERDESOTO CARCELEN DE BORJA, todas de estado civil casadas, de
21 nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil.-
22 SEGUNDA:- Las otorgantes manifestamos por la presente nuestra
23 voluntad de fundar una Compañía de Responsabilidad Limitada, bajo la
24 denominación objetiva de SERVICIOS DE COMUNICACION "SERDECOM" C.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LTDA. Para cuyo efecto unimos nuestros capitales, para emprender en operaciones mercantiles a fin de participar de las utilidades que de las mismas resultaren.- TERCERA:- La sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio y los siguientes Estatutos Sociales: Estatutos Sociales de SERVICIOS DE COMUNICACION "SERDECOM" C.LTDA. ARTICULO PRIMERO:-Con la denominación objetiva de SERVICIOS DE COMUNICACION "SERDECOM" C. LTDA., se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, cuyo objeto social se expresa en el siguiente artículo.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, compra en el mercado nacional e internacional, distribución y comercialización de sistemas, implementos y accesorios de comunicación, sonido, tiempo, seguridad y protección; artefactos de medición, control y precisión; sistemas, suministros e implementos de computación, equipos y aparatos de fotocopiado, duplicación offset, facsímiles, máquinas de escribir y calcular, equipos de oficina; materiales eléctricos, electrónicos y mecánicos, productos químicos y herramientas para la construcción y la industria. La importación, exportación, compra y venta en el mercado internacional y nacional de porcelana, lojería, artículos de bazar, aluminio, plástico y de ferretería, en general, las actividades comerciales relacionadas con la representación y comisión de dichos artículos. Con la finalidad de cumplir su objeto social podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles o convenios de cualquier naturaleza, que fueren permitidos por la Ley y que tengan relación con el objeto social detallado. Podrá participar como socia o accionista en la formación de compañías nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 y a suscribir los aumentos de capital de las ya constituidas.
2 Podrá participar en licitaciones, concursos de ofertas, de precios y en
3 remates o subastas, para vender o adquirir artículos y materiales que
4 guarden relación con su objeto social; a ser agente, comisionista y
5 representante de firmas nacionales o extranjeras.- ARTICULO TERCERO:
6 DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
7 Guayaquil, pero por resolución de la Junta General de Socios podrá
8 abrir agencias y sucursales en otras localidades del país, aún en el
9 extranjero.- ARTICULO CUARTO: DURACION:- El plazo de duración de la
10 compañía es de CINCUENTA (50) años, que comenzarán a contarse
11 desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución
12 en el Registro Mercantil pertinente; pero por resolución de la Junta
13 General de Socios, podrá extinguirse o ampliarse éste plazo y aún
14 podrá disolverse anticipadamente de acuerdo a la Ley .- ARTICULO
15 QUINTO:- CAPITAL SOCIAL:- El importe del capital social de la compañía
16 es la suma de S/. 700.000,00 (SETECIENTOS MIL SUCRES), aportado en
17 numerario, y se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en un
18 cincuenta por ciento (50%). Estará dividido en setecientas (700)
19 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un
20 valor nominal de S/ 1.000,00 (UN MIL SUCRES) , cada una de ellas y
21 formada en la proporción siguiente: el socio señora MARIA
22 ANIBILADORA RUSSO TAMA DE VERDESOTO, ha suscrito seiscientos
24 noventa y ocho (698) participaciones sociales de S/. 1.000,00 (UN MIL
25 SUCRES) , cada una de ellas y ha pagado en dinero en efectivo el
26 cincuenta por ciento (50%) del valor de ellas; el socio señora GLADYS
27 DOROTHY CARCELEN TORRES DE VERDEDOTO, ha suscrito una (1)
28 participación social de S/. 1.000,00 (UN MIL SUCRES), y ha pagado en
dinero en efectivo el cincuenta por ciento (50%) del valor de ella; y,



1 el socio señora GLADYS ELIZABETH VERDESOTO CARCELEN DE BORJA, ha
2 suscrito una (1) participación social de S/. 1.000,00 (UN MIL SUCRES), y
3 ha pagado en dinero en efectivo, el cincuenta por ciento (50%) del
4 valor de ella. Estos valores han sido depositados en una cuenta
5 especial de Integración de Capital, abierta en un Banco Local a nombre
6 de la Compañía en formación conforme aparece del certificado
7 bancario que se acompaña para ser protocolizado con la escritura. La
8 parte del capital social no pagado se la integrará en dinero en
9 efectivo, en un plazo no mayor de doce (12) meses contados a partir
10 de la fecha de constitución de la Compañía. La sociedad entregará a
11 cada socio un certificado de aportación no negociable con la indicación
12 del número de participaciones que le corresponden, autorizado con la
13 firma del Presidente de la compañía.- ARTICULO SEKTO:- La Junta
14 General de Socios es la máxima autoridad en el Gobierno de la
15 compañía, se reunirá ordinariamente por lo menos un (1) vez cada
16 año dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del
17 ejercicio económico de la Compañía y extraordinariamente cuando la
18 convoque el Gerente o a pedido de un número de socios que
19 represente cuando menos la décima parte del capital social. Para
20 que se considere válidamente constituida en primera convocatoria
21 deberá concurrir el número de socios que represente más de la mitad
22 del capital social. En segunda convocatoria se reunirá con el número
23 de socios presentes debiéndose advertir en la convocatoria que se
24 haga. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los
25 socios presentes, entendiéndose que los votos en blanco y las
26 abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO SEPTIMO:- La Junta
27 General de Socios Ordinaria y Extraordinaria serán convocadas por el
28 Gerente con ocho (8) días de anticipación, por lo menos del día fijado

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 para la reunión mediante citación personal a cada socio quien deberá
2 firmar la convocatoria, que se formulará en un libro de convocatorias
3 que para tal efecto llevará el Gerente bajo su responsabilidad. Los
4 socios concurrirán personalmente o por medio de sus representantes y
5 en éste caso la representación deberá ser acreditada por escrito,
6 mediante carta dirigida al Gerente y en forma señalada para cada
7 Junta, sin perjuicio de las atribuciones del mandatario o apoderado
8 legalmente constituido por un socio. Sin embargo, se entenderá
9 convocada y podrá constituirse válidamente en cualquier tiempo y en
10 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
11 asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y que los
12 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, cuya
13 acta será firmada por todos. - ARTICULO OCTAVO: - Son atribuciones de la
14 Junta General de Socios las que asigna la Ley de Compañías en su
15 artículo respectivo y en ella sólo podrá tratarse asuntos puntualiza-
16 dos en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Serán presididas por el
17 Presidente y actuará como Secretario el Gerente, funcionarios estos
18 que serán elegidos por la Junta General de Socios por períodos de
19 cinco (5) años y podrán ser indefinidamente reelegidos. Autorizarán
20 con sus firmas las actas de la Junta General de Socios que contendrán
21 las deliberaciones, acuerdos y resoluciones adoptadas durante el
22 desarrollo de las mismas. Podrán ser o no socios de la Compañía .-
23 ARTICULO NOVENO: - A más de presidir la Junta General de Socios, el
24 Presidente subrogará al Gerente en todos los casos de falta, ausencia
25 o impedimento de éste, y en tal caso obrará con las atribuciones del
26 funcionario subrogado. Velará por la buena marcha de la compañía y
27 autorizará con su firma los certificados de aportaciones. En caso de
28 falta, ausencia o impedimento presidirá la Junta un Presidente ad-hoc



1 socio o no de la compañía.- ARTICULO DECIMO:- Al Gerente le
2 corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la
3 compañía y su administración. En consecuencia, podrá realizar toda
4 clase de actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren
5 extraños al contrato social y aquellos que pudieren impedir que
6 particularmente la compañía cumpla sus fines y todo lo que implique
7 reforma del contrato social. Le está prohibido, comprometer a la
8 compañía otorgando o suscribiendo garantías extrañas a su giro
9 comercial, pero podrá constituir en prenda comercial ordinaria, las
10 mercaderías, y artículos propios de su giro, con ocasión de operaciones
11 de crédito contratados para su beneficio y financiamiento. De un
12 modo general está obligado a obrar con el cuidado que exige una
13 administración mercantil ordinaria y prudente. Le corresponde
14 encargarse de la liquidación de la compañía en los casos de disolución
15 de la misma y por las causas contempladas en la Ley de Compañías.-

16 ARTICULO DECIMO PRIMERO:- Los socios acuerdan el establecimiento de
17 un órgano de fiscalización, a cargo de un comisario que tendrá las
18 atribuciones y deberes previstos en la Ley de compañías. Con este
19 fin, la Junta General de Socios elegirá cada año un (1) Comisario
20 Principal y otro Suplente, socio o no, que podrá ser reelegido

21 indefinidamente.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- Anualmente de las
22 utilidades líquidas y realizadas se tomará un cinco por ciento (5%)
23 para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo
24 menos el veinte por ciento (20 %) del capital social. La Junta General
25 de Socios puede acordar la formación de una reserva voluntaria
26 señalando el porcentaje de beneficios que se destinará para formarlo,
27 luego de haberse deducido el porcentaje anterior.- ARTICULO DECIMO
28 TERCERO:- El reparto de utilidades entre los socios, se hará a prorrata



FILANBANCO

ECUADOR

Nº 00000000

GUIL., Marzo 28 de 1989

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de	
MARIA AUXILIADORA RUSSO TAMA DE VERDESOTO	S/ 349.000,00
GLADYS DOROTHY CARCELEN TORRES DE VERDESOTO	500,00
GLADYS ELIZABETH VERDESOTO CARCELEN DE BORJA	500,00
TOTAL	S/ 350.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

SERVICIOS DE COMUNICACION "SERDECOM" C. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos, y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado por entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,



[Handwritten signature]
AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN,
SERVIDORES DE COMUNICACION "SERDECOM" C. LTDA.

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 de la participación social pagada.- ARTICULO DECIMO CUARTO :- En todo
2 lo no previsto en este Estatuto, se entenderá incorporado en su
3 función supletoria las disposiciones de la Ley de Compañías.- CUARTA:-
4 Inscrito el contrato de constitución de la compañía que por este
5 instrumento se forma, los socios fundadores sin necesidad de previa
6 convocatoria se reunirán en Junta General de Socios con el fin de
7 elegir Presidente, Gerente y Comisarios.- Anteponga y agregue usted
8 señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez y
9 perfeccionamiento de este instrumento público, y haga constar que
10 el Abogado Javier Gonzaga Tama, esta autorizado para solicitar
11 su aprobación y la respectiva inscripción.- f) Ilegible.- Abogado
12 Javier Gonzaga Tama.- Registro número tres mil setecientos
13 veinticinco.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, en
14 consecuencia las otorgantes se afirman en el contenido de la
15 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública,
16 para que surtan todos sus efectos legales.-Queda agregado a este
17 Registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de
18 principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a las otorgantes,
19 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
20 firman, en unidad de acto conmigo el Notario Doy fe.



Maria A. Russo Tama
MARIA A. RUSSO TAMA DE VERDESOTO

26 Ced. U. No. 09-08912025

27 Cert. de Vot. No. 367-066

28

Otor-

gantes.-

Gladys de Verdesoto

GLADYS D. CARCELEN TORRES DE VERDESOTO

Ced. U. No. 17-01143339

Cert. de Vot. No. 069-294

Gladys E. Verdesoto Carcelen de Borja

GLADYS E. VERDESOTO CARCELEN DE BORJA

Ced. U. No. 09-05280103

Cert. de Vot. No. 327-286

Marcos Diaz Casquete
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA
COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Marcos Diaz Casquete
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la
2 Resolución No. 89-2-2-1-03533, dictada por el Subintendente de Derecho
3 Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 3 de Mayo de
4 1.989, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución, al
5 margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA
6 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SERVICIOS DE COMUNICACION
7 SERDECOM C.LTDA, otorgada ante mí, el 28 de Marzo de 1.989.- Guayaquil,
8 diez de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



16 **CERTIFICO:** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la
17 Resolución número 89-2-2-1-03533 dictada el tres de Mayo de mil novecien-
18 tos ochenta y nueve, por el Subintendente de Derecho Societario de la -
19 Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito la presente escri-
20 ta pública que contiene la CONSTITUCION de "SERVICIOS DE COMUNICACION -
21 "SERDECOM" C. LTDA.", de fojas 19.243 a 19.255, número 5.333 del Regis-
22 tro Mercantil y anotada bajo el número 7.601 del Repertorio -- Guaya -
23 quil, quince de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registro -
24 der Mercantil.- Enunciado: 19.255.- Vale.

Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

27 **CERTIFICO:** que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de afilia-
28 ción a la Cámara de Comercio de Guayaquil de "SERVICIOS DE COMUNICACION-
"SERDECOM" C. LTDA...-Guayaquil, quince de Mayo de mil novecientos ochenta
y nueve.- El Registrador Mercantil.-

Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1 **TIFICOS**, que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la es
2 critura pública que antecede en cumplimiento de lo dispuesto en el De-
3 creto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de
4 la República, publicado en el Registro Oficial número 876 del 29 de A-
5 gosto de 1.973.- Guayaquil, quince de Mayo de mil novecientos ochenta y
6 seis.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRÉS
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28